



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2023-MPLP**

Tingo María, 29 de febrero de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2024, la Carta N° 004-2024-CPPR-MPLP/TM, de fecha 07 de febrero de 2024, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, Expediente Administrativo N° 202339217, de fecha 11 de diciembre de 2024, al Dictamen N° 0004-2024-P-CPPR-MPLP/TM de fecha 07 de febrero de 2024, el dictamen N° 004-2024-P-CPPR-MPLP/TM, de fecha 07 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 002-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 5 de enero de 2024, el Informe N° 272-2023-GAT-MPLP/TM, de fecha 28 de diciembre de 2023, el informe N° 1444-2023-SGRT-MPLP/TM, de fecha 18 de diciembre de 2023, y el oficio N° 108-DCEBE-STNJ-2023, de fecha 7 de diciembre de la Directora de la CEBE “Santa Teresita del Niño Jesús” – Tingo María, en la que solicita condonación de deuda de arbitrios municipales – recojo de residuos sólidos y serenazgo 2020, 2021 y 2023.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA CONDONACION del pago de arbitrios (Serenazgo y Recojo de Residuos Sólidos) de los años 2020, 2021 y 2023 del predio ubicado en la Av. Agricultura N° 175 Mz. Única Lt. 120, 121 – Cooperativa de vivienda Asunción Saldaña, en mérito al artículo 40° de la Ley 27972; perteneciente al CEBE “Santa Teresita del Niño Jesús” – Tingo María, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONICIO PRADO
TINGO MARÍA

Celia Luz Fuertes Reynoso
REGIDORA

